

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS FINALES DE LA GUARDADORA  
CONFORME SE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306  
DE 2009**

**REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE ANA LUCÍA QUEVEDO CUBILLOS  
(Q.E.P.D.)**

**Fecha:** Miércoles 23 de junio de 2021

**Radicación:** 11001-31-10-028-2014-00241-00

**Hora de inicio:** 10:01 A.M.

**Hora de terminación:** 10:40 A.M.

**ORDEN DE LA AUDIENCIA**

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las diez y un minuto de la mañana (10:01 A.M.) del día veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia de exhibición de cuentas finales al interior del proceso de interdicción de **ANA LUCÍA QUEVEDO CUBILLOS (Q.E.P.D.)**, radicado bajo el No. 2014-00241 proveniente del Juzgado Veintiocho (28) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia se envió a través del correo electrónico del Despacho, así como de la plataforma LIFESIZE, la invitación a los siguientes correos electrónicos: [casas\\_josea@hotmail.com](mailto:casas_josea@hotmail.com) y [luzquevedo188@gmail.com](mailto:luzquevedo188@gmail.com), correspondientes a la señora LUZ YINETTE QUEVEDO SIERRA, guardadora saliente.

Seguidamente, se dejó constancia que asistió a la audiencia, la señora LUZ YINETTE QUEVEDO SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.706.143 de Bogotá D.C., en compañía de su hijo JOSÉ ANTONIO CASAS QUEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.461.996 de Bogotá D.C.

Posteriormente, se explicó el motivo de la diligencia, para luego concederle el uso de la palabra a la guardadora quien inició su exposición informando cual era el estado de salud de la señora ANA LUCÍA previo a su fallecimiento; manifestó que la persona en condición de discapacidad se encontraba bien de salud, pero luego se contagió con el virus Covid - 19, por lo cual fue hospitalizada en donde falleció; indicó que con los recursos de ANA LUCÍA se compraban vitaminas y lo que ella necesitara; que ANA LUCÍA falleció a las 99 años, un mes antes de cumplir los 100 años; posteriormente, indicó que ANA LUCÍA contaba con un CDT, el apartamento ubicado en la soledad en la Calle 42 No. 27A - 45 apartamento 303, una casa en Kennedy ubicada en la Carrera 78 No. 36A - 06 Sur y la pensión que cancelaba FOPEP por valor de \$4.175.000; afirmó tener la administración del patrimonio de la persona en condición de discapacidad desde que fue declarada la interdicción de la señora ANA LUCÍA.

Luego, ante la dificultad que manifestó la guardadora de poder dar lectura a la relación de gastos de la persona en condición de discapacidad por problemas de visión, el Despacho autorizó que la persona que acompañaba a la guardadora diera lectura a la misma, para lo cual se le concedió el uso de la palabra al señor JOSÉ ANTONIO CASAS, quien manifestó que el periodo relacionado comprendía desde el mes de diciembre de 2020 hasta el mes de marzo de 2021; en la relación se hizo mención a la mesada pensional que se recibía en la cuenta de Bancolombia y los gastos que correspondía a la compra de la sala del apartamento, pago de administración, mercado y medicamentos que no cubría la EPS, servicios públicos, vestuario, copagos de las citas médicas, transporte, arreglos locativos, compra de inhalocámara, cobro de acompañantes en la clínica, gastos de papelería como fotocopias y diligencias funerarias; afirmó que los excedentes de los meses fueron invertidos en gastos que se presentaban en el mes siguiente; que no se recibió mesada pensional en el mes de abril.

Seguidamente, el Despacho teniendo en cuenta lo manifestado por la guardadora, la requirió para que allegara el complemento de la relación de gastos desde el momento en que tuvo la administración de los bienes de la persona en condición de discapacidad, que corresponde al nueve (9) de

noviembre de dos mil quince (2015), así como el balance suscrito por un contador público, concediéndole un término para que sean aportados a más tardar el próximo veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada siendo la hora de las diez y cuarenta minutos de la mañana (10:40 A.M.).

Se deja constancia que la primera parte de la audiencia puede ser consultada a graves del siguiente enlace:  
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/24a90b5f-3250-4d87-93ba-03555a8973ec?vcpubtoken=1cc9b5da-ee4d-4842-b2f2-3a08c5d25b7b>

O en su defecto, en el siguiente enlace:  
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/24a90b5f-3250-4d87-93ba-03555a8973ec?authToken=01b36b3b-d0e8-4481-b2aa-d94f0a9e67a4>

Se deja constancia que la segunda parte de la audiencia puede ser consultada a graves del siguiente enlace:  
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/77ccf75e-342a-41b8-b035-7f0cf493c332?vcpubtoken=45fd4dec-097e-4d2c-8d9b-201da0e25fce>

O en su defecto, en el siguiente enlace:  
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/77ccf75e-342a-41b8-b035-7f0cf493c332?authToken=1de039e9-c342-4360-bcfb-ad5f0c308197>

La Juez,

**Firmado Por:**

**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**BOGOTÁ**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**18880735f551dd7741254e69b569ec620d5c7a4dd03dbc9a1836f18383133  
749**

*Documento generado en 23/06/2021 11:41:17 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**